

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 1151.20.06.06 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS SAS

Entre los suscritos a saber: WILDER SANCHEZ PEÑARANDA, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.320.924 expedida en Palmira, en calidad de Rector de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022), Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales; **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO** identificada con NIT 815.004.675 - 6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra empresa **MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS SAS - MULTISOLTEC SAS**, con NIT 901.043.776-1. Representada legalmente por el señor JOHN EDWARD VILLEGAS CAMILO, Identificado con [REDACTED], con domicilio principal en la [REDACTED], quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA EN GENERAL EN LAS SEDES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - 2026**

SEGUNDO. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio a la Institución Educativa Contratante de lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD
1	Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a baterías sanitarias, incluyendo la instalación y/o reemplazo de grifería (llaves) en unidades sanitarias de todas las sedes. Comprende: Incluye la revisión, ajuste, reparación o reemplazo de componentes de las baterías sanitarias (inodoros, lavamanos, fluxómetros, sifones, válvulas y tuberías). Se contempla también la instalación y/o sustitución de grifería (llaves) defectuosas o en mal estado en todas las sedes, con pruebas de funcionamiento hidráulico.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
2	Destaponamiento de lavatraperos y bebederos en todas las sedes educativas. Comprende: Consiste en la identificación y eliminación de obstrucciones en lavatraperos y bebederos, mediante el uso de herramientas manuales o equipos de presión. Incluye limpieza interna	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

	del sistema y verificación del flujo normal del agua.	
3	Desobstrucción y limpieza de inodoros y lavamanos en las diferentes sedes institucionales. Comprende: Incluye la eliminación de bloqueos por residuos sólidos, acumulaciones de sarro o desechos orgánicos. Se emplearán equipos manuales o mecánicos para garantizar el restablecimiento del flujo y funcionalidad, dejando el elemento en condiciones óptimas de uso.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
4	Limpieza de canales y techos en todas las sedes, previa evaluación de riesgo estructural y de acceso según el plan de mantenimiento anual y las indicaciones de la secretaria de educación frente al riesgo por deterioro de cubiertas. Comprende: Implica el retiro de hojas, sedimentos, ramas, residuos plásticos u orgánicos que obstruyan canales pluviales y techos. Se debe realizar previa evaluación de riesgos por altura o estructura, utilizando elementos de protección personal y técnicas seguras de trabajo en alturas.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
5	Corrección de goteras originadas por tejas averiadas, desplazadas o por falta de mantenimiento preventivo en cubiertas, evaluando el riesgo previo al mantenimiento. Comprende: Consiste en la identificación de filtraciones en techos, reemplazo de tejas averiadas o mal ubicadas y aplicación de sellos impermeables. Esta actividad busca evitar daños por humedad en los interiores de las edificaciones.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
6	Mantenimiento correctivo de sistemas de desagüe, con retiro de sedimentos y elementos obstruyentes. Comprende: Incluye la limpieza de tuberías de desagüe obstruidas por lodo, raíces, basura o sedimentos. Se realiza con herramientas de fontanería, sondas o equipos de presión, garantizando el flujo adecuado de aguas residuales y pluviales.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
7	Reposición y reparación de tejas, así como trabajos estructurales menores en cubiertas, sin que el riesgo sea alto según el PMA institucional. Comprende: Consiste en reemplazar tejas fracturadas, corridas o en mal estado, asegurándolas correctamente. También contempla ajustes menores en la estructura de soporte, instalación de fijaciones y revisión de pendientes para evitar filtraciones.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

8	Mantenimiento integral de redes de alcantarillado, incluyendo limpieza y desobstrucción de tramos afectados. Comprende: Comprende la limpieza profunda de cámaras de inspección, sumideros y tramos de tubería sanitaria o pluvial, utilizando métodos manuales o equipos especializados. Se incluyen inspecciones visuales para detectar posibles deterioros o colapsos parciales.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
9	Atención de contingencias o imprevistos que comprometan el funcionamiento de las instalaciones. Los tiempos de respuesta no deberán exceder un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la notificación formal realizada por el supervisor del contrato. Comprende: Respuesta oportuna ante eventos no programados que afecten la operación normal de las instalaciones (fugas, cortos eléctricos, obstrucciones críticas, desprendimientos, etc.).	Dos veces durante la vigencia del contrato.
10	Mantenimiento rutinario de zonas verdes mediante labores de poda y limpieza en todas las sedes de la Institución Educativa. Comprende: Incluye la poda de césped, limpieza de áreas verdes, recolección de residuos orgánicos, perfilado de bordes y retiro de maleza en las sedes institucionales, según cronograma.	Dos veces durante la vigencia del contrato.
11	Conservación de jardines institucionales mediante poda, fertilización y control fitosanitario. Comprende: Implica poda estética de arbustos, fertilización básica, aplicación de abonos orgánicos o químicos, control fitosanitario de plagas y mantenimiento general de espacios ornamentales.	Una vez durante la vigencia del contrato.
12	Reparación de lucimiento de paredes y pisos con cerámica y estuco Comprende: desmonte de piso o pared en cerámica deteriorada e instalación de nueva cerámica o estuco, instalar en nuevos lugares necesario para impermeabilizar.	14 m2 ceramica 10 m2 estuco.
13	Reparación puntual de tubería hidráulica de 2" en tramos afectados por averías o fugas. Comprende: Comprende la localización del daño, corte del tramo afectado, instalación de accesorios (coplas, uniones o segmentos nuevos) y pruebas de estanqueidad para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.
14	Verificación del estado funcional de llaves de paso en las diferentes redes hidráulicas. Comprende: Inspección técnica de válvulas principales y secundarias para identificar bloqueos, fugas o mal funcionamiento. Se realizan	Las cantidades de cada actividad serán determinadas según la necesidad, durante la vigencia del contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

	pruebas de apertura y cierre, y se reportan daños para su posterior intervención.	
15	Limpieza técnica de losas afectadas por filtraciones de agua. Comprende: Incluye la remoción de humedad, limpieza de manchas y aplicación de productos anti-hongos o selladores en losas que hayan sido afectadas por filtraciones de agua en cubiertas o redes.	Una vez durante la vigencia del contrato.
16	Reparación de fugas y rupturas de tubería de alta presión en sede bosques del edén. Comprende: configuración de sistema de bombeo para regular presión con hidroflu, demolición y desmonte de cerámica y mampostería para identificación de daño, reparación de daño resane e instalación de cerámica correspondiente.	Una vez durante la vigencia del contrato.
17	Mantenimiento de tableros de distribución eléctrica, incluyendo inspección visual, ajuste de conexiones y limpieza. Comprende: Comprende la inspección visual de conexiones, verificación del torque en terminales, limpieza de polvo y residuos, y aseguramiento de elementos de protección como tapas, perillas y señalización.	Una vez durante la vigencia del contrato.
18	Configuración e instalación de 4 breakers automatizados wifi en tableros eléctricos por deterioro o falla operativa. Comprende: Reemplazo de interruptores termomagnéticos y automatizados averiados en los tableros eléctricos, garantizando compatibilidad con la carga existente y cumplimiento de normas eléctricas vigentes.	Una vez durante la vigencia del contrato.
19	Actualización tecnológica de 20 luminarias con balasto electrónico, mediante cambio a luminarias LED tipo T8. Comprende: Consiste en retirar luminarias con balasto electrónico y adaptarlas para el uso de tubos LED tipo T8, mejorando eficiencia energética y reduciendo mantenimiento futuro.	Una vez durante la vigencia del contrato.
20	Reemplazo de 50 tubos LED en luminarias instaladas en las sedes Central, Luis Guillermo, Álvaro Henao y Rosa Zárate de Peña. Comprende: Cambio de tubos LED en mal estado o con bajo rendimiento en luminarias ubicadas en las sedes Central, Luis Guillermo, Álvaro Henao y Rosa Zárate de Peña. Incluye revisión de conexiones y pruebas de encendido.	Una vez durante la vigencia del contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
Antoniolizarazo.edu.co
Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

21	Sustitución de 30 tomacorrientes tipo Leviton debido a daño físico o pérdida de funcionalidad, reparación de sistema de tomacorrientes en sala de sistemas bosques del edén. Comprende: Reemplazo de tomacorrientes en mal estado, con pérdida de retención o evidencias de sobrecalentamiento, garantizando seguridad eléctrica en las instalaciones.	Una vez durante la vigencia del contrato.
22	Reemplazo de 15 interruptores eléctricos por deterioro o mal funcionamiento. Comprende: Cambio de interruptores con fallas mecánicas o eléctricas, asegurando continuidad en el funcionamiento de las luminarias o dispositivos conectados.	Una vez durante la vigencia del contrato.
23	Automatización de pasillos comunes y 4 baños, con Instalación de 6 sensores de movimiento para control automatizado de luminarias. Comprende: Colocación de sensores infrarrojos en zonas comunes y baños para la automatización del encendido de luminarias, contribuyendo al ahorro energético.	Una vez durante la vigencia del contrato.
24	Reemplazo de 15 paneles LED de 18W instalados en baños institucionales. Comprende: Cambio de paneles LED defectuosos en baños de las sedes, verificando el anclaje adecuado, conexión segura y correcta iluminación.	Una vez durante la vigencia del contrato.
25	Planeación, formulación y ejecución de plan de automatización sistema de iluminación por programas con inteligencia artificial permitiendo medir consumo y eficiencia eléctrica (plan piloto sede central)	Una vez durante la vigencia del contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000) M/CTE

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de pago, después de radicada la cuenta de cobro y con el visto previo del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
			Actualización:	

favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas pactadas en este contrato estará condicionado a la existencia de la apropiación presupuestal correspondiente, la cual se certifica mediante el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0018 del 27 de julio de 2026 y el compromiso presupuestal por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000) M/CTE.

En caso de no contarse con la disponibilidad de recursos para algún pago posterior, la entidad deberá notificarlo por escrito al contratista en un plazo no mayor a 5 días hábiles, señalando alternativas para su reprogramación.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO Y REPARACION según certificado de disponibilidad presupuestal N° 0018 del 27 de julio de 2026 y compromiso presupuestal por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000) M/CTE. Expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022
			Actualización:



Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este o a quien él designe y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
			Actualización:	

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Wilder Sánchez Peñaranda
 Rector
 Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
Original Firmado

MULTISOLTEC SAS
 NIT 901.043.776-1
 Contratista